A N E X O

"Con fecha 11/04/2008 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas a nombre de D.ª M.ª Vicenta Vidarte Merideño, con DNI n.º 006930645-D, correspondiente a la Campaña 2008, conforme a lo establecido en la Orden de 28 de enero de 2008.

Una vez revisada dicha solicitud de ayuda, a la cual se ha asignado el n.º de expediente 61/0114, se detecta que carece de la siguiente documentación o está incorrecta:

— Falta certificado de retenciones de rendimientos del trabajo de su declaración de la renta del ejercicio 2006, ya que al ser conjunta, no viene especificado quien es el titular de dichos rendimientos.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la LRJAP-PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Se procederá a ampliar este plazo hasta 5 días a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales, para alegar y presentar los documentos y justificantes que se le requieran.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección arriba señalada y con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda. Mérida, a 29 de septiembre de 2008. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Fdo.: Fernando Díaz Herrero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 9 de febrero de 2009 sobre notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 61/0268. (2009080706)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda presentada con fecha de 30 de abril de 2008, en virtud de la Orden de 28 de enero de 2008, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el

régimen de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Juan Jesús Collado Jiménez, con DNI n.º 006957509D, con domicilio a efecto de notificaciones en la Plaza de España, n.º 7, en el municipio de Cáceres, de la provincia de Cáceres, con expediente número 61/0268, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 9 de febrero de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

"Con fecha 30/04/2008 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas a nombre de D. Juan Jesús Collado Jiménez, con DNI n.º 006957509D, correspondiente a la Campaña 2008, conforme a lo establecido en la Orden de 28 de enero de 2008.

Una vez revisada dicha solicitud de ayuda, a la cual se ha asignado el n.º de expediente 61/0268, se detecta que carece de la siguiente documentación o está incorrecta:

— Certificado de residencia vigente.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la LRJAP-PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Se procederá a ampliar este plazo hasta 5 días a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales, para alegar y presentar los documentos y justificantes que se le requieran.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección arriba señalada y con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda. Mérida, a 29 de septiembre de 2008. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Fdo.: Fernando Díaz Herrero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •